

ministración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de septiembre y 7 de noviembre de 1967, por lo que, respectivamente, se denegó el reconocimiento del derecho a pensión, se ha dictado sentencia con fecha 7 de junio de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de doña Angela Hernández Povedano contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de septiembre y 7 de noviembre de 1967, por los que, respectivamente, se denegó el reconocimiento del derecho a pensión de la recurrente en concepto de esposa de Oficial a quien se impuso como accesoria la separación del servicio y se desestimó el recurso de reposición promovido en cuanto a ello, debemos declarar y declaramos que los acuerdos recurridos son conformes a derecho y quedan, en consecuencia, firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacerse especial declaración sobre las costas del proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 23 de octubre de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 23 de octubre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 21 de junio de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Josefa Angulo Amador.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, doña María Josefa Angulo Amador, perteneciente a la Sección Auxiliar de Mecanógrafas, a extinguir, del Ministerio del Ejército (S. A. M. E. M. E.), quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 2 de abril y 7 de mayo de 1968, denegatorias de solicitud de abono de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 21 de junio de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Josefa Angulo Amador, Mecanógrafa de la Sección Auxiliar, a extinguir, del Ministerio del Ejército, contra resoluciones de este Departamento ministerial de 2 de abril y 7 de mayo de 1968, por las que, respectivamente, se le denegó solicitud de abono de trienios en cuantía igual a la que vienen percibiendo las Taquimecanógrafas de la Cuarta Sección de Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército (C. A. S. E.) y se desestimó el recurso de reposición deducido respecto de la anterior, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho y quedan firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacerse especial declaración sobre las costas del proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 23 de octubre de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*RESOLUCION de la Junta Principal de Compras por la que se hace público el resultado del concurso de vestuario celebrado para la adquisición de gorras y gorros con destino a la tropa. Expediente I.S.V.84/69-146.*

En el concurso de vestuario celebrado el día 10 de septiembre del corriente año para la adquisición de gorras y gorros con destino a la tropa, expediente I.S.V.84/69-146, han recaído y han sido aprobadas por la Superioridad las siguientes adjudicaciones:

A «Manufacturas Valle»:

35.000 gorras de granito (paseo), a 132 pesetas, 4.620.000 pesetas.

75.000 gorras de instrucción y maniobra, mod. 67, a 69,60 pesetas, 5.220.000 pesetas.

15.000 gorros de instrucción y maniobra, mod. 67, a 44,15 pesetas, 3.311.250 pesetas.

Total: 13.151.250 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Contratos del Estado.

Madrid, 22 de octubre de 1969.—El General Presidente, César Fernández Sanz.—6.811-A.

*RESOLUCION de la Junta Principal de Compras por la que se hace público el resultado del concurso celebrado para contratar la confección de camisas con destino a la tropa.*

Resultado del concurso celebrado el día 4 de agosto de 1969, segundo acto, para la confección de camisas con destino a la tropa.

En el concurso citado han recaído y han sido aprobadas por la Autoridad competente las siguientes adjudicaciones:

A Eladio Díaz Díaz: 250.000 camisas poliéster de confección, uso externo, a 55,90 pesetas unidad.

Importe total de la adjudicación: 13.975.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Contratos del Estado.

Madrid, 22 de octubre de 1969.—El General Presidente.—6.810-A.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 21 de octubre de 1969 por la que se autoriza a la «Sociedad General Azucarera de España, Sociedad Anónima», a centralizar en Madrid el pago del Impuesto de los azúcares procedentes de su fábrica «Azucarera del Guadaletén», de Jerez de la Frontera.*

Ilmos. Sres.: Vista la instancia presentada por la «Sociedad General Azucarera de España, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Ruiz de Alarcón, número 5, en la que solicita se le autorice a centralizar el pago del Impuesto sobre el Azúcar en esta capital, mediante pagarés a setenta y cinco días fecha, por los productos que salgan de la fábrica «Azucarera del Guadaletén», sita en el término municipal de Jerez de la Frontera y perteneciente a la Sociedad solicitante;

Resultando que dicha Sociedad funda su petición en que tiene en Madrid centralizados el pago de todas las demás fábricas que esta Sociedad posee en distintas provincias;

Resultando que la Dirección General del Tesoro y Presupuestos entiende no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado por lo que se refiere a la mecánica contable en forma centralizada, para ingreso por medio de pagarés del citado Impuesto.

Vistos los artículos 50 y 51 del vigente Reglamento del Impuesto sobre el Azúcar, aprobado por Decreto de 22 de octubre de 1954;

Considerando que, en cuanto a los servicios de Intervención que la Dirección General de Impuestos Indirectos ejerce sobre las fábricas de azúcar para la administración del referido gravamen, tampoco existen fundamentos que oponer a la pretensión del solicitante.

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por ese Centro directivo y lo dictaminado al efecto por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, se ha servido disponer: